

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Registro Nacional de Armas

<u>INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DE FABRICAS, DEPÓSITOS y POLVORINES para USUARIOS DE EXPLOSIVOS</u>

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACION DE FABRICAS, DEPOSITOS y POLVORINES

a. <u>NOTA DE SOLICITUD</u>: Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada. Cabe destacar que la habilitación de cualquier tipo de instalación quedará sujeta a la correspondiente inscripción anual como Usuario de Explosivos. Las instalaciones contempladas en el presente son las siguientes:

1) Fábrica de explosivos.	Habilitación \$ 15000	Rehabilitación \$ 7500
2) Equipo móvil de fabricación de explosivos.	Habilitación \$ 2500	Rehabilitación \$ 1500
3) Instalación auxiliar para equipo móvil de fabricación de explosivos.	Habilitación \$ 2500	Rehabilitación \$ 1500
4) Parcial de fábrica de explosivos.	Habilitación \$ 5000	
5) Depósito de Nitrocelulosa.	Habilitación \$ 5000	Rehabilitación \$ 2500
6) Depósito de Nitrato de Amonio.	Habilitación \$ 5000	Rehabilitación \$ 2500
7) Polvorín tipo A.	Habilitación \$ 3000	Rehabilitación \$ 1500
8) Polvorín tipo C.	Habilitación \$ 3000	Rehabilitación \$ 1500
9) Polvorín tipo E.	Habilitación \$ 3000	Rehabilitación \$ 1500
10) Polvorín tipo B (hasta tres).	Habilitación \$ 900	Rehabilitación \$ 500

b. FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)

- F.L. tipo 40, 41, 42, 43, 44, 45 y/o 50, debidamente cumplimentados y con firmas certificadas, para la habilitación o rehabilitación de instalaciones de explosivos. En caso de ser instalaciones alquiladas a cedidas, el vencimiento de cada habilitación quedará sujeto a los vencimiento contractuales, o a los otorgados por las distintas autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales. En ningún caso el vencimiento excederá los cinco (5) años.

c. Fotocopias debidamente certificadas de:

1)Para acreditar carácter en que detenta la instalación a habilitar: **Título de dominio o contrato de alquiler, comodato, etc.** 2)Habilitación municipal con expresa mención del rubro, a nombre del solicitante.

- **d.** Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° F1, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
- e. Planos, firmados por profesional matriculado y por el solicitante, con firmas certificadas de este último, de:
- Predio donde se instalará y zonas circundantes, con detalles topográficos.
- Distribución de edificios, caminos e instalaciones, a escala no menor de 1:1000.
- La construcción de cada edificio, detallando sus instalaciones, y distribución de maquinarias.
- **f.** Fotografías intervenidas por el representante legal o titular de la causante, de las cuales se pueda visualizar el interior y exterior de las instalaciones.
- g. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones (fábricas, depósitos y polvorines), a través de (FDT) N° F2, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía Jurisdiccional, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 420 inciso d) del Decreto N° 302/83.

2. <u>REQUISITOS ESPECIALES PARA LA HABILITACION DE INSTALACIONES</u>

a. Fábrica de Explosivos:

- Memoria descriptiva de los procesos de producción. Los Depósitos o Polvorines incluidos en el proceso de producción deberán habilitarse como instalación individual dentro de la misma planta y con número de habilitación y vencimiento independiente.
- Detalle de explosivos que se elaborarán y capacidad máxima de producción de los mismos.
- Naturaleza, cantidad y origen de las materias primas necesarias para la producción.
- Los titulares de las fábricas deberán contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de explosivos.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Análisis y Ensayos, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Producción Diaria, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

b. <u>Depósitos y Polvorines</u>:

- Nota declarando los tipos de explosivos a almacenar y la capacidad máxima requerida, las medidas se seguridad contra incendio adoptadas, y el plano de distribución interno del polvorín (altura y ancho de las estibas, distancias entre ellas y distancias a las paredes) (conforme lo establecido por el Decreto 302/83).
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Movimientos de Explosivos (entradas y salidas), otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

d. Polvorín clase C (móvil):

- La habilitación de este tipo de polvorín será otorgada por el RENAR una vez instalado en el lugar destinado al desarrollo de su actividad. Las condiciones técnicas previas a la habilitación podrán ser verificadas en el lugar de su fabricación a requerimiento del usuario y a la espera de la ubicación final para su uso.
- La Habilitación otorgada por RENAR caducará al momento de realizarse el traslado a otro sitio sin previa autorización. Para el caso, se verificarán las condiciones de seguridad y las distancias reglamentarias exigidas de la nueva ubicación, a través de la (FDT) N° F2 y se autorizará la radicación con otro certificado de habilitación (devolviendo el certificado original otorgado por el RENAR con el domicilio anterior).



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Registro Nacional de Armas

Adquirir el Libro de Registro Oficial de Movimientos de Explosivos (entradas y salidas), otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 44, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

e. Polvorín clase B:

Nota declarando los tipos de explosivos a almacenar y la capacidad máxima requerida, las medidas se seguridad contra incendio adoptadas, y el plano de distribución interno del polvorín (altura y ancho de las estibas, distancias entre ellas y distancias a las paredes) (conforme lo establecido por el Decreto 302/83). Tener presente lo ordenado por el Decreto 302/83 en su art. 463, respecto a la densidad de población del lugar físico a instalarse.

NOTA: Las habilitación otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para los casos que los depósitos, polvorines o instalaciones industriales sean alquilados o cedidos deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones). Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual transfiere la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas (en el momento de formalizar la transferencia, la instalación no deberá contar con material en stock a nombre del mismo lo cual se acreditará con la entrega del Libro de Registro Oficial de Movimientos de Explosivos). La instalación alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edificios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- Escribano Público.
- Autoridad Judicial.
- Autoridad Policial con grado de Oficial.
- Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04.

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en

- 1) RENAR Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.
- Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.
- Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.